

2/18/84



3465

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPA- En la ciudad de San Francis  
NIA " SANCHO ARIAS C.LTDA." co de Quito , Capital de la  
República del Ecuador , hoy  
día trece de Diciembre -  
de mil novecientos ochenta-  
y tres, ante mí el Notario

\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$\*\$

Quinto de este Cantón , Doc  
tor Ulpiano Gaybor Mora , -

CAPITAL : S/.8'000.000,00 comparecen los señores : -  
José Pedro Luis Sancho Ri -

l.a.r./ S-415 vadeneira , de estado civil

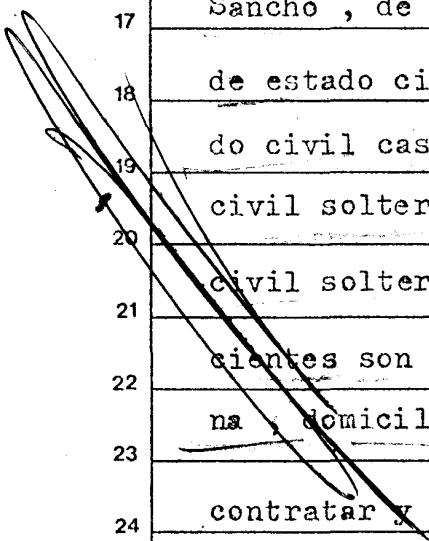
DI : 1-2-3- COPIAS . casado ; Beatriz Arias de -  
Sancho , de estado civil casada ; Myriam Sancho de Prado,

de estado civil casada ; Fernando Sancho Arias , de esta-  
do civil casado ; José Alberto Sancho Arias , de estado -  
civil soltero ; y , Pedro Luis Sancho Arias , de estado -  
civil soltero , por sus propios derechos . - Los compare-

sientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoria -  
na , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para-

contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fé , y -  
dicen que eleve a escritura pública la minuta que me en -  
tregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el si - -

guiente : " SEÑOR NOTARIO : En su Registro de  
escrituras pública , díguese hacer constar la presente de



1 constitución de compañía limitada , contenido en las si -  
2 guientes cláusulas / P R I M E R A . - COMPARECIENTES . -

3 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura : Jo-  
4 sé Pedro Luis Sancho Rivadeneira / casado /; Beatriz Arias  
5 de Sancho /, en su calidad de cónyuge del señor José Pedro  
6 Luis Sancho Rivadeneira a fin de expresar su consentimien

7 to para el aporte que hace su cónyuge de bienes inmuebles  
8 de propiedad de la sociedad conyugal ; Nyriam Sancho de -

9 Prado /, casado /; Fernando Sancho Arias /, casado /; José -  
10 Alberto y Pedro Luis Sancho Arias /, solteros /, todos los-

11 comparecientes son ecuatorianos /, domiciliados en Quito /,  
12 de profesión analista de sistemas , ama de casa y estu -

13 dantes los cuatro últimos , respectivamente /- Declaran,

14 por la presente escritura su voluntad de constituir una -  
15 compañía de responsabilidad limitada cuyos estatutos cons

16 tan en la siguiente cláusula / S E G U N D A . - ESTATU -  
17 TOS DE " SANCHO ARIAS C. LTDA. " . - A r t í c u l o ---

18 P r i m e r o . - RAZON SOCIAL . - La Compañía tiene la -  
19 razón social de " SANCHO ARIAS C. LTDA. / " . - A r t í --

20 c u l o S e g u n d o . - DURACION , NACIONALIDAD , DOMI

21 CILIO . - El plazo de duración de la compañía será de --

22 veinticinco años contados a partir de su inscripción en -  
23 el Registro Mercantil , plazo que podrá aumentarse o dis-

24 minuírse a voluntad de los socios manifestada en Junta -  
25 General /- Su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio

26 principal es la ciudad de Quito , pudiendo establecer su-  
27 cursales o agencias en otros lugares de la República del-

28 Ecuador o en el exterior /- A r t í c u l o T e r c e ---

1 ---r o . - OBJETO SOCIAL . - La Compañía se dedicará a la  
 2 compra , venta , arrendamiento y administración de bienes  
 3 inmuebles , sean éstos : terrenos , casas , departamentos  
 4 oficinas o almacenes ✓ - Para el cumplimiento de sus fi -  
 5 nes la compañía podrá celebrar todo tipo de contrato le -  
 6 gal y asociarse con compañías de objeto similar o diferen  
 7 tes al suyo ✓ - A r t í c u l o C u a r t o . - CAPITAL  
 8 SOCIAL . - El capital social de la compañía es de ocho mi  
 9 llones de sucres ( S/. 8'000.000,00 ) , dividido en ocho-  
 10 mil participaciones de un mil sucres de valor cada una . ✓  
 11 El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado el  
 12 ciento por ciento conforme al cuadro de integración de -  
 13 capital que se detalla \* -o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

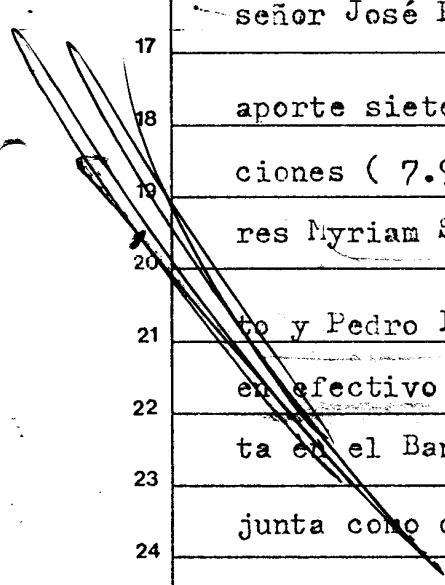
SOCIOS	N° PARTICIPA CIONES .	CAPITAL SUS CRITO Y PAGADO
José Pedro Luis Sancho R.	7.996	S/. 7'996.000,00
Myriam Sancho de Prado	1	1.000,00
Fernando Sancho Arias	1	1.000,00
José Alberto Sancho Arias	1	1.000,00
Pedro Luis Sancho Arias	1	1.000,00
T O T A L :	8.000	8'000.000,00

22 El señor José Pedro Luis Sancho Rivadeneira paga sus sic -  
 23 te mil novecientas noventa y seis participaciones median -  
 24 te el aporte del terreno y edificaciones identificadas -  
 25 como " Edificio Sancho Arias " , ubicadas en la calle - -  
 26 Luis Cordero y Avenida Doce de Octubre , parroquia Benal -  
 27 cazar , Cantón Quito de esta ciudad ✓ - Los linderos del -  
 28 terreno aportado son : Norte : en una longitud de dieci -

1 nueve metros , cincuenta centímetros , con la propiedad del  
 2 señor Cristóbal Pallares ; Sur : calle Cordero , en una ex  
 3 tensión de veintemetros , cuarenta centímetros ; Este : -  
 4 propiedad del señor Luis Antonio Pallares y otros , en -  
 5 una extensión de sesenta y seis metros , noventa centí -  
 6 metros ; Oeste : propiedad del señor Leyner y otros , en-  
 7 una extensión de sesenta y seis metros , noventa centíme-  
 8 tros ✓ - La superficie del terreno mencionado es de un -  
 9 mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados , seten  
 10 ta decímetros cuadrados , y sobre él está construido un -  
 11 edificio de ocho plantas , siete de doscientos veinte me-  
 12 tros cuadrados cada una y la última de una área aproxima-  
 13 da de sesenta metros cuadrados ✓ - Existe también una --  
 14 construcción pequeña de tipo antigua con una área aproxi-  
 15 mada de cuarenta y un metros cuadrados , en la planta ba-  
 16 ja ✓ - El tipo de construcción de cada una de las plantas  
 17 del edificio moderno es de cemento armado y de la cons -  
 18 trucción antigua es de ladrillo ✓ - Los socios de común -  
 19 acuerdo y basándose en los gastos de construcción y pre -  
 20 cios normales de la zona , avalúan el terreno y las cons-  
 21 trucciones sobre él existentes en la suma de siete millo-  
 22 nes novecientos noventa y seis mil sucres ✓ - Avalúo que-  
 23 lo desglosan de la siguiente manera : -o-o-o-o-o-o-o-o-o-o.

24	Terreno a S/. 1.000,00 cada metro cuadrado, 1334,70 m2. = 1'	334.700,00
25	construcción mixta de ladrillo (cuerpo cierto) =	165.300,00
26	construcción de cemento armado, 1680 m2. a S/3.866,66c/m2=6'	496.000,00
27	TOTAL DE APORTE EN ESPECIE.....	=7'996.000,00
28	A efecto de cumplir con las expresas disposiciones del Artí---	

1 ---culo ciento cinco de la Ley de Compañías , el socio-  
2 José Pedro Luis Sancho Rivadeneira , cede y transfiere -  
3 a " SANCHO ARIAS C. LTDA. " el dominio y posesión de los  
4 inmuebles materia de este aporte , completamente sanea -  
5 do , sin que sobre los mismos pese gravamen de ninguna es-  
6 pecie conforme lo demuestra con el certificado del señor  
7 Registrador de la Propiedad que se adjunta ✓ - Para le-  
8 galizar esta transferencia de dominio , la señora Bea -  
9 triz Arias Osejo de Sancho , por sus propios derechos de  
10 cónyuge sobre los inmuebles mencionados , acepta su ---  
11 transferencia a la compañía " SANCHO ARIAS C. LTDA. " -  
12 que por este instrumento se constituye y manifiesta su -  
13 expreso consentimiento para que el aporte realizado por-  
14 su cónyuge José Pedro Luis Sancho Rivadeneira tenga ple-  
15 na validez , en constancia de lo cual comparece al otor-  
16 gamiento y suscripción de la presente escritura ✓ - El -  
17 señor José Pedro Luis Sancho Rivadeneira recibe per su -  
18 aporte siete mil novecientas noventa y seis participa -  
19 ciones ( 7.996 ) de un mil sucres cada una ✓ - Los seño-  
20 res Myriam Sancho Arias de Prado ✓ , Fernando ✓ , José Alber-  
21 to y Pedro Luis Sancho Arias ✓ , pagan su aporte en dinero  
22 en efectivo depositado en la cuenta de integración abier-  
23 ta en el Banco del Pichincha , cuya certificación se ad-  
24 junta como documento habilitante ✓ - Por cada uno de sus  
25 aportes en numerario de un mil sucres , los socios reci-  
26 ben una participación cada uno ✓ - El capital se encuen-  
27 tra íntegramente suscrito y pagado ✓ - La Compañía entre-  
28 gará a cada uno de los socios un certificado de aporta -



1 ción en el que constará su carácter de no negociable y el  
2 número de participaciones que por su aporte les correspon  
3 de - Este certificado de aportación irá firmado por el-  
4 Gerente y el Presidente de la Compañía - En caso de pér

5 dida o destrucción de este certificado se dará cumplimien  
6 to a lo dispuesto en el Artículo doscientos diez de la -  
7 Ley de Compañías - Artículo Quinto. - -

8 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES . - Las participaciones-  
9 de los socios de la compañía son transmisibles por heren-  
10 cia y transferibles por acto entre vivos , para lo cual -  
11 se sujetarán a las estipulaciones de los Artículos ciento  
12 nueve y ciento quince de la Ley de Compañías - Para la-

13 transferencia , con el consentimiento unánime del capital  
14 social , el cedente tiene la obligación de ofrecerlas --  
15 primero a los socios y sólo en la proporción que ellos no  
16 desearan adquirirlas , podrá ofrecerlas a terceras perso-  
17 nas - Artículo Sexto . - AUMENTO DE CAPITAL.

18 Los socios tendrán derecho preferente , a prorrata de sus  
19 participaciones sociales , a suscribir cualquier aumento-  
20 de capital que se acordare , pero podrán renunciar a él ,  
21 si así conviene a sus intereses , en beneficio de los de-  
22 más socios o de terceros , con el consentimiento unánime-  
23 del capital social , en primera convocatoria - Ar tí-

24 c u l o S é p t i m o . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . -

25 La Compañía será gobernada por la Junta General y adminis-  
26 trada por el Presidente y el Gerente , quien será su re -  
27 presentante legal - Artículo Octavo . - -

28 JUNTA GENERAL . - La Junta General , formada por los so ---

1 ---cios legalmente convocados y reunidos , es el órgano-  
 2 supremo de la compañía ✓ - Podrá considerarse válidamen-  
 3 te constituida para deliberar , en primera convocatoria,  
 4 si los concurrentes a élla representan más de la mitad -  
 5 del capital social ✓ - En segunda convocatoria , se reu-  
 6 nirá válidamente , con el número de socios presentes , -  
 7 debiendo constar este particular en la convocatoria ✓ -  
 8 Tomará sus resoluciones , salvo disposición en contrario  
 9 de la Ley , por mayoría absoluta de votos de los socios-  
 10 presentes ✓ - Los votos en blanco y las abstenciones se -  
 11 sumarán a la mayoría ✓ - A r t í c u l o N o v e n o .  
 12 CONVOCATORIAS . - Las convocatorias para Junta General -  
 13 sea ésta ordinaria o extraordinaria se hará mediante no-  
 14 tificación escrita enviada al domicilio de los socios re -  
 15 gistrado en los libros de la compañía con antelación de-  
 16 por lo menos ocho días a la fecha de su celebración , la  
 17 misma que contendrá : los puntos a tratarse en la Junta,  
 18 el lugar , fecha , día y hora de su celebración ; el nom  
 19 bre y cargo de la persona o personas que hacen la convo-  
 20 catoria ✓ - A r t í c u l o D é c i m o . - CLASES DE -  
 21 JUNTA GENERALES . - Las Juntas Generales pueden ser or -  
 22 dinarias , extraordinarias y universales ✓ - Las Juntas-  
 23 Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el  
 24 domicilio principal de la compañía ✓ - Las ordinarias -  
 25 deben celebrarse una vez al año , dentro de los tres me-  
 26 ses posteriores a la finalización del ejercicio económi-  
 27 co de la compañía ✓ - Las extraordinarias en cualquier -  
 28 época en que fueren convocadas por el Gerente o Presiden

1 te / - No obstante , el o los socios que representen el -  
2 diez por ciento del capital social , podrán pedir , por -  
3 escrito , en cualquier tiempo , al Administrador , la con-  
4 vocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que  
5 indiquen en su petición / - Si el Administrador rehusare-  
6 hacer la convocatoria o no la hiciere en el plazo de quin  
7 ce días , contados desde el recibo de su petición , po -  
8 drán recurrir al Superintendente de Compañías , solicitando  
9 dicha convocatoria / - Las Juntas Generales Universa -  
10 les , podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cual - -  
11 quier lugar dentro del territorio nacional y se entende -  
12 rán convocadas y quedarán válidamente constituidas para -  
13 tratar cualquier asunto siempre que esté presente la to -  
14 talidad del capital social y los asistentes , quienes --  
15 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , estén  
16 de acuerdo en los asuntos a tratar y en la celebración de  
17 la Junta / - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .

18 Los socios concurrirán a las Juntas Generales , sean de -  
19 la clase que fueren , personalmente o a través de un re -  
20 presentante , en cuyo caso la representación se conferirá  
21 mediante simple carta-poder dirigida al administrador de-  
22 la compañía con carácter de especial para cada Junta ; o -  
23 por medio de apoderado con poder legalmente conferido / -

24 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - De cada-  
25 Junta General se elaborará un acta , la misma que consta-  
26 rá en hojas móviles , escritas a máquina , en el anverso-  
27 y en el reverso , que deberán ser foliadas con numeración  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

contínua y sucesiva y rubricada una por una por el Decre-



1 tario ✓ - Salvo lo dispuesto para las Juntas Generales -  
2 Universales en las que deben firmar todos los asistentes ✓  
3 Se formará un expediente de cada Junta General ✓ - Se cum  
4 plirá estrictamente con lo dispuesto al efecto en la ley  
5 de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales de -  
6 Socios y Accionistas ✓ - A r t í c u l o D é c i m o -  
7 T e r c e r o . - El Presidente , socio de la Compañía ,  
8 será designado por Junta General , por un período de tres  
9 años , pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá -  
10 las siguientes atribuciones y deberes : a) Presidir las -  
11 Juntas Generales , de la clase que fueren ; b) suscribir  
12 conjuntamente con el Gerente las actas de deliberacio -  
13 nes y acuerdos de la Junta General ; c) vigilar la buena  
14 marcha de la compañía ; d) todas las establecidas en la  
15 Ley de Compañías y reemplazar al Gerente ✓ - A r t í c u  
16 l o D é c i m o C u a r t o . - El Gerente , socio o -  
17 no de la compañía , será designado por la Junta General -  
18 por un período de tres años , pudiendo ser reelegido in-  
19 definidamente ✓ - Es la máxima autoridad ejecutiva de la  
20 compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes :  
21 a) Administrar y representar legal , judicial y extraju-  
22 dicialmente a la Compañía y obligarla en todos los nego-  
23 cios , actos y contratos que celebre a su nombre ; b) -  
24 Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de  
25 Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes ;  
26 c) Suscribir los certificados de aportación ; d) Presen-  
tar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias

1 plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del  
2 respectivo ejercicio económico / e) Hacer que se lleve -  
3 debidamente la contabilidad y correspondencia de la com -  
4 pañia / y , f) En caso de liquidación de la Compañia ins-  
5 cribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nom-  
6 bramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en -  
7 la Ley para la liquidación de compañías / - A r t í c u -  
8 l o D é c i m o Q u i n t o . - La Junta General de -  
9 signará anualmente un Comisario Principal y un Suplente ,  
10 quien presentará su informe a la Junta General al finali-  
11 zar cada ejercicio económico , analizando los estados fi-  
12 nancieros y económicos de la compañía y especialmente --  
13 cumpliendo con todas las disposiciones del Artículo tres-  
14 cientos veinte y uno de la Ley de Compañias / - A r t í -  
15 c u l o D é c i m o S e x t o . - La Compañia formará-  
16 un fondo de reserva igual al veinte por ciento del capi -  
17 tal social / - En cada anualidad , la compañía segregará-  
18 de las utilidades líquidas y realizadas , in cinco por -  
19 ciento para este objeto / - A r t í c u l o D é c i m o -  
20 S é p t i m o . - Esta compañía se disolverá y liquidará-  
21 por las causas establecidas en la Ley y por acuerdo unáni-  
22 me de los socios tomada en Junta General / - A r t í c u -  
23 l o D é c i m o O c t a v o . - La Compañia se sujeta -  
24 en todo su funcionamiento a lo dispuesto en los presentes  
25 Estatutos y la sección quinta de la Ley de Compañias . --  
26 Facúltase a la señora Beatriz Arias de Sancho para llevar  
27 adelante todo el trámite de constitución y registro de la

1 --- poner las cláusulas de estilo y Ley necesarias para el  
 2 perfeccionamiento de esta clase de contratos ✓ - HASTA A-  
 3 QUI LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Carlos  
 4 Suárez Bucheli, con matrícula número mil ciento cincuenta  
 5 y ocho, la misma que los comparecientes la aceptan y ra-  
 6 tifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegra-  
 7 mente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo -  
 8 en unidad de acto, de todo lo cual doy fé ✓ - (firmado)  
 9 José Pedro Luis Sancho Rivadeneira, Cédula de Identidad-  
 10 número: diecisiete cero cero uno once treinta y cinco --  
 11 dos. - (firmado) Beatriz Arias de Sancho, Cédula de -  
 12 Identidad número diecisiete cero cero siete cero ocho --  
 13 cuarenta y tres-nueve. - (firmado) Myriam Sancho de -  
 14 Prado, Cédula de Identidad número: diecisiete cero cin-  
 15 cuenta y tres setenta y ocho doce-uno. - (firmado) --  
 16 Fernando Sancho Arias, Cédula de Identidad número: die-  
 17 cisiete cero cincuenta y dos setenta y ocho treinta y -  
 18 cinco-cuatro ✓ - (firmado) José Alberto Sancho Arias, -  
 19 Cédula de Identidad número: diecisiete cero sesenta y -  
 20 ocho setenta diecinueve-uno ✓ - (firmado) Pedro Luis -  
 21 Sancho Arias, Cédula de Identidad número: diecisiete -  
 22 cero setenta y uno ochenta y nueve cero cinco-cuatro ✓ --  
 23 El Notario (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora ✓ - D O  
 24 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - C O P I A .  
 25 BANCO DEL RICHINCHA . - Quito, septiembre seis de mil -  
 26 novecientos ochenta y tres . - A QUIEN INTERESE: CERTIFI-  
 CANOS por la presente que el día de hoy, mediante compro

e  
 C.T.

dos , se consignó en este Banco la cantidad de cuatro mil  
sucres ( S/. 4.000,00 ) para abonar a la cuenta de Inte -  
gración de Capital de SANCHO ARIAS CIA. LTDA., de acuerdo  
al siguiente detalle : Myriam Sancho Arias , mil sucres .  
Fernando Sancho Arias , mil sucres . - José Alberto San -  
cho Arias , un mil sucres . - Pedro Luis Sancho Arias , -  
mil sucres . - SUJAN : cuatro mil sucres / - Particular -  
que manifestamos para los fines consiguientes . - Atenta-  
mente , Banco del Pichincha . - ( firmado ) Alfredo Martí  
nez Espinosa , Asistente de Gerencia General / - C O - -  
P I A . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD : Sírvasse con  
ferirme al pié de la presente un Certificado de hipotecas  
gravámenes y prohibiciones de enajenar , que afecten al -  
predio situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón,  
con el historial de quince años , de propiedad de José --  
Luis Sancho Rivadeneira y señora , el mismo que lo adqui-  
rió por compra a María Luisa Sancho Salvador , según es -  
critura otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos se-  
tenta y siete , Notario Doctor Gaybor Mora , legalmente -  
inscrita el diecinueve de octubre del mismo año / - Aten-  
tamente , ( firmado ) . Ilegible . - El Infrascrito Regis-  
trador de la Propiedad de este Cantón , en legal forma -  
certifica que : revisados los índices de los Registros de  
hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos sesen-  
ta y ocho hasta la presente fecha ; para ver los graváme-  
nes hipotecarios , embargos y prohibiciones de enajenar -  
que afecten al inmueble situado en la parroquia Benlcázar

1 ---cho Rivadeneira y Beatriz Arias, mediante compra de -  
2 derechos y acciones a María Luisa Sancho Salvador, según  
3 consta de la escritura celebrada el cuatro de mayo de mil  
4 novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Ul -  
5 piano Gaybor, inscrita el diez y nueve de octubre del -  
6 mismo año; quien adquirió por compra a Alfonso Corral e -  
7 hijos, según consta de la escritura celebrada el trein -  
8 ta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el  
9 Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el diez y siete -  
10 de julio del mismo año; por estos datos no se encuentra  
11 ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que  
12 no está embargado ni prohibido de enajenar - QUITO, a -  
13 trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, las  
14 ocho de la mañana - El Registrador (firmado). Ilegi -  
15 ble - (sigue un sello) - C O P I A . - TESORERIA MU -  
16 NICIPAL DE QUITO . - Número : veinte y nueve mil trescien -  
17 tos sesenta y siete . - Por : setenta y nueve mil novecien -  
18 tos sesenta sucres . - El señor : ARIAS SANCHO C.LTDA., --  
19 Dirección : Benalcázar . - Adeuda : setenta y nueve mil -  
20 novecientos sesenta sucres . - En concepto de : Alcabla -  
21 aporte de inmueble, otorga José Pedro Luis Sancho, sobre  
22 siete millones novecientos noventa y seis mil sucres, No -  
23 tario Doctor Gaybor . - QUITO, a ocho de noviembre de mil  
24 novecientos ochenta y tres . - El Tesorero . (firmado) . -  
25 Ilegible . - (sigue un sello) . - C O P I A . - CONSEJO -  
26 PROVINCIAL DE HCHINCHA . - Alcabalas . - Notaría quinta . -  
27 Por : treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro sucres.  
28 Recibí de Sancho Arias C. Ltda., la cantidad de treinta y -

1 un mil novecientos ochenta y cuatro sucres . - Impuesto del  
2 uno por ciento adicional a las Alcabalas , por concepto de  
3 Aporte de inmueble a Sociedad , que otorga José Pedro Luis  
4 Sancho Rivadeneira , parroquia Benalcázar / - Cantón Quito,  
5 Provincia de Pichincha , sobre siete millones novecientos-  
6 noventa y seis mil sucres / - Quito , a trece de Diciembre  
7 de mil novecientos ochenta y tres . - Recaudador . Ilegi -  
8 ble . - ( sigue un sello ) . - C O P I A . - IMPUESTO DEL-  
9 UNO POR CIENTO ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE .-

10 Fecha : Diciembre trece de mil novecientos ochenta y tres.

11 Nombre : Sancho Arias C. Ltda. - Dirección : Benalcázar .-

12 De conformidad con el Artículo primero , letra g) del De -  
13 creto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil nove -

14 cientos cuarenta , publicado en el Registro Oficial número

15 cincuenta y uno del primero de noviembre del mismo año , -

16 consignó la suma de treinta y un mil novecientos ochenta -

17 y cuatro sucres , en concepto del impuesto arriba indicado

18 sobre la cantidad de siete millones novecientos noventa y -

19 seis mil sucres , valor del contrato de aporte de inmueble

20 a sociedad , ubicado en Benalcázar , que otorgará José --

21 Luis Sancho Rivadeneira , ante el Notario Doctor Gaybor .

22 Total a pagar : treinta y un mil novecientos ochenta y cua -

23 tro sucres . - D. Financiero . Ilegible . - Tesorero . I -

24 legible . - ( sigue un sello ) / - C O P I A . - JUNTA DE-

25 DEFENSA NACIONAL . - Alcabalas . - For : quince mil nove -

26 cientos noventa y dos sucres . - Quito , trece de diciem -

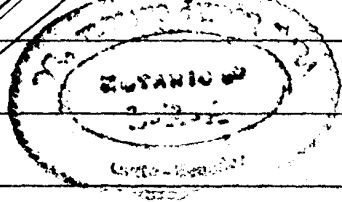
27 bre de mil novecientos ochenta y tres . - Recibí de Sancho

28 Arias-C. Ltda., la cantidad de quince mil novecientos noven-

1 ---ta y dos sucres , por el impuesto del medio por ciento  
 2 para Defensa Nacional , por un contrato de aporte de in -  
 3 mueble a Sociedad , que otorga José Luis Sancho Rivadenei  
 4 ra , a favor de Sancho Arias C. Ltda., de inmueble situado  
 5 . en la parroquia Benalcázar , Cantón Quito , Provincia de -  
 6 Pichincha , por la cantidad de siete millones novecientos-  
 7 noventa y seis mil sucres . - Jefe Provincial de Recauda -  
 8 ción de la Junta de Defensa Nacional . Ilegible . - ( si -  
 9 gue un sello ) . -

10  
 11  
 12 Se otorgó ante mí y en  
 13 fé de éllo confiero esta TERCERA copia certificada  
 14 firmada y sellada , en Quito , a trece de diciembre de mil  
 15 novecientos ochenta y tres . -

16  
 17  
 18  
 19  
 20 Dr. Ulises Gaybor Mora  
 21 NOTARIO JEFENTE  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución Número RL 11785 de fecha 15 de febrero de 1.984 , expedida por la Superintendencia de Compañías , tom-é nota al margen de la matriz de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres , que contiene el contrato de Constitución de la Compañía SANCHO ARIAS COMPAÑIA LIMITADA , de que se la aprueba en virtud de dicha Resolución .-

Quito , a 21 de febrero de 1.984

~~DR. ULPIANO GAYBOR MORENO~~  
~~NOTARIO~~  
~~J. S. M.~~  
~~QUITO~~  
Dr. Ulpiano Gaybor Moreno,  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .

115  
21 Febrero 84

REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD  
ENCARGADO-QUITO

Con esta fecha queda inscrito e' presente documento y la Resolución número once mil setecientos ochenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 202 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SANCHO ARIAS CIA.LTDA.", otorgada el 13 de diciembre de 1983, ante el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Moreno.- Se fijó un extracto, signado con el número 166.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975 , publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2333.- Quito, a veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.-EL REGISTRADOR.-

Dr. Justino García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL